

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Consejo Superior, **considerando:**

1. Que, “La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo segundo, señala: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. “No se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”;
2. Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”; y que “nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos”;
3. Que la Constitución de la República en su artículo 11, indica que: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” y en el último inciso del artículo 65 establece que “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”;
4. Que, en el artículo 33 de la Constitución de la República se dispone que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;
5. Que, en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, último inciso se establece que “en la conformación de los órganos colegiados se tomarán medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”;
6. Que, en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece el principio de igualdad de oportunidades para garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia,

cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Promoviendo el acceso bajo condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas por los organismos de control de la educación superior.

7. Que, en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo referente a la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones de ningún tipo, ni éstas podrán ser causa de remoción.
8. Que, la Universidad Politécnica Salesiana-UPS, es una institución de Educación Superior orientada al cumplimiento de los derechos y principios declarados en la normativa vigente; a través de diferentes instancias en su entorno social, académico, y de formación de valores espirituales.
9. Que, la acción afirmativa será entendida como un trato particular que no discrimina a las personas, en el goce o ejercicio de los derechos encaminados a acelerar la igualdad entre: los estudiantes, docentes, técnicos docentes, personal administrativo y de servicios de la UPS.

En ejercicio de las facultades establecidas en la normativa institucional y con el fin de brindar educación superior de calidad, **resuelve:**

Establecer en la Universidad Politécnica Salesiana las siguientes
Políticas de Acción Afirmativa:

PRIMERA.

Promoción de valores.- La UPS a través de los integrantes de la comunidad universitaria, infunde y promueve el cultivo de valores, el respeto individual, a sus semejantes y a la naturaleza de quién llegan a convertirse en fieles guardianes y la aplicación de los roles en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.

Trato igualitario.- Procurar una mejor calidad de vida a todas las personas que acceden o se encuentran en la Universidad Politécnica Salesiana, en condiciones de igualdad, de equidad, de beneficio, ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Proporcionando un trato igualitario especialmente a los grupos tradicionalmente excluidos.

TERCERA.

Adecuaciones físicas.- La UPS implementará procesos graduales para la eliminación de “barreras arquitectónicas”, a fin de eliminar los factores y situaciones limitantes, sus consecuencias y facilitar el desenvolvimiento pleno a personas con discapacidad.

CUARTA.

Acceso a Servicios.- La UPS garantiza el acceso a laboratorios, bibliotecas, videotecas, hemerotecas, repositorios, (físicos y virtuales), internet, centros de cómputo, aulas virtuales, en

especial a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social o cultural a través de actividades de vinculación con la sociedad.

QUINTA.

Ingreso. - En todo lo referente a los procesos de ingreso a la institución de estudiantes, docentes y administrativos no se establecerán discriminaciones: de género, etnia, condición y posición social, discapacidad, orientación sexual ni otras que impliquen violación a los derechos humanos.

SEXTA.

Permanencia.- La Universidad Politécnica Salesiana garantiza el acceso a becas y otro tipo de ayudas económicas promoviendo la permanencia de los estudiantes desde el inicio de estudios hasta su graduación; además se garantiza la inclusión del personal docente y administrativo en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.

SÉPTIMA.

Promoción. - Se garantiza la selección, designación y promoción como reconocimiento a las habilidades, capacidades y competencias de sus colaboradores.

OCTAVA.

Convenios. - La UPS potenciará y favorecerá la suscripción de convenios de cooperación institucional para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

NOVENA.

Inserción laboral de personas de grupos vulnerables.- La Universidad Politécnica Salesiana, tomará las acciones pertinentes y adecuadas para promover la adecuada inserción laboral del personal docente y administrativo proveniente de grupos vulnerables, con especial énfasis en las personas con discapacidad.

Dado en Cuenca, a los 17 días del mes de julio de 2019.



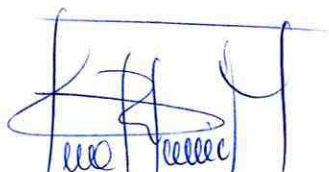
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que el presente documento “Políticas de Acción Afirmativa” de la Universidad Politécnica Salesiana”, fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 0053-05-2012-07-11; modificado con Resolución N° 0062-06-2012-09-26 y reformado mediante Resolución N° 189-08-2019-07-17 de fecha 17 de julio de 2019.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL



Certificado N° 001-2025 UPS RECTORADO SECRETARIA GENERAL
Cuenca, 27 de octubre de 2025

En calidad de Secretaria del Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana y en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias conferidas,

CERTIFICA:

Que, las “Políticas de Acción Afirmativa”, reformada mediante Resolución N° 189-08-2019-07-17 de fecha 17 de julio de 2019, se encuentra vigente desde julio 2019 hasta la presente fecha, sin que haya sido derogada, modificada o suspendida mediante disposición administrativa o resolución posterior.

Es lo que puedo certificar de acuerdo a los archivos que reposan en esta dependencia.

Atentamente,



Dra. Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL